

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., mayo ocho (8) de dos mil veintitrés
(2023)

Ejecutivo de GES Mall S.A.S contra Cimcol S.A.
Radicado: 110013103 009 2016 00234 00.
Ingresó: 31/01/2023.

Como quiera que en auto del 13 de diciembre de 2022 se dispuso la entrega de los dineros que, tras las conversiones y remisiones correspondientes a otros despachos, quedaron a favor de la demandada **Cimcol S.A.** y, a favor de ésta empresa; que tales rubros ascienden a fecha a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS(\$289. 267.627.00); que el pasado 24 de enero de dos mil veintitrés (2023), y luego de darse la orden de pago directamente al demandado en el evocado proveído,- 13 de diciembre de 2022- se trajo a este despacho, por la sociedad **Cimcol S.A.,** poder en los términos del CGP(ley 2213 de 2023), otorgado por el representante legal de la demandada en cita, señor LUIS CARLOS MARTINEZ MEJIA, a la firma **GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS SAS** para cobrar estos dineros; que aparejado al apoderamiento dicho se aportó la correspondiente información de la cuenta bancaria donde tales rubros debían ser consignados; que con ello se cumple lo previsto en el art.13 del Acuerdo ACUERDO PCSJA21-11731 de 29/01/ que indica, que... *Los depósitos judiciales se pagarán únicamente al beneficiario o a su apoderado, según orden expedida por funcionario judicial competente, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso...*

Que, cumpliéndose en este caso tal preceptiva, con las anteriores actuaciones, de parte del demandado, **SE DISPONE:**

ORDENAR que el pago de la suma depositada dicha en párrafos precedentes, se efectúe a la firma **GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS SAS,** a quien se reconoce como apoderado especial de la demandada en este asunto, en los términos y para los fines el poder recepcionado virtualmente el pasado, 24 de enero de 2023, particularmente, con la facultad de cobro de los saldos de depósitos judiciales a nombre de la demandada **Cimcol S.A.**

Como quiera que la secretaría del juzgado da cuenta de la gestión del título en los términos anteriormente indicados, ejecutoriado este proveído se procederá a impartir la orden de pago por el despacho, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario, culminando de éste modo, la actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c44f72d053a9c5b32c4fe6c255b38bb02ea8cb6e26e7a331db5f5c9f680a111**

Documento generado en 08/05/2023 07:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>